

Reg. 70/SS I.F. N° 033 de 11/03/2014

## **Informe Financiero**

Proyecto de Ley que concede Aporte Familiar permanente de marzo y ajusta norma que indica Mensaje N° 001-362

## I. Antecedentes.

1. El proyecto de ley concede, por una vez cada año en el mes de marzo, un aporte familiar permanente a los beneficiarios de subsidio familiar establecido en la Ley N° 18.020 y a los beneficiarios de asignación familiar o asignación maternal del DFL N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que al 31 de diciembre del año anterior a su otorgamiento perciban el subsidio o las asignaciones ya mencionadas. El aporte familiar permanente será de \$ 40.000 por cada causante que el beneficiario tenga a la fecha anteriormente señalada.

Igualmente, tendrán derecho al aporte familiar permananente cada persona o familia que al 31 de diciembre del año anterior a su otorgamiento, sea usuaria del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" creado por la Ley Nº 20.595, independientemente de si perciben a esa fecha transferencias monetarias por esta causa, y de las familias que, a esa fecha, estén participando en el Subsistema "Chile Solidario", siempre que se trate de familias que no sean beneficiarias de algunos de los subsidios o asignaciones señalados en el punto anterior. En este caso, el aporte familiar permanente ascenderá a \$ 40.000 por familia.

2. Adicionalmente, en el proyecto de ley se reemplaza el inciso final del artículo 20 de la ley Nº 20.717, de tal forma que el aporte previsional solidario de vejez no se considerará como parte de la respectiva pensión para determinar el límite máximo de pensión que da derecho al Bono de Invierno.



Reg. 70/SS I.F. N° 033 de 11/03/2014

## II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

- El proyecto de ley presenta un costo fiscal de \$ 162.660 millones en 2014, de los cuales \$ 144.365 millones corresponden al pago del aporte familiar permanente y \$ 18.295 millones al pago de incremento de cobertura del Bono de Invierno.
- 2. El gasto que represente la aplicación de esta ley durante el año 2014, se financiará con cargo a los recursos contemplados en la asignación 24-03-122 "Provisión para Distribución Suplementaria" del Tesoro Público de la Ley de Presupuestos del Sector Público. En los años siguientes se financiará con cargo a los recursos que anualmente contemple la Ley de Presupuestos.

DIRECSERGIO GRANADOS AGUILAR
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública: